



## REGLAMENTO DE EVALUACION

---

# 2019



## INDICE

TITULO I	Disposiciones Generales Artículo 1 y 2	3
TITULO II	De las Calificaciones Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 27, 28, 29	3
TITULO III	De la Promoción, Asistencia y Calificación Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39	16



## TITULO I

### Disposiciones Generales

#### ARTÍCULO 1º

De acuerdo al Decreto Supremo N° 511/97 del Ministerio de Educación, que faculta a los Establecimientos Educativos para elaborar sus propios reglamentos de Evaluación y Promoción para los Estudiantes de Educación General Básica, es que la Escuela "Gualberto Kong Fernández" presenta a la Comunidad Educativa el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción.

#### ARTICULO 2º

El régimen de Evaluación es Semestral y se aplicará en cada una de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudio del Ministerio de Educación.

## TITULO II

#### ARTICULO 3º

##### Párrafo 1º

##### De las Calificaciones

Los estudiantes y alumnas serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.

#### ARTICULO 4º

La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas será 4,0.

#### ARTICULO 5º

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983. Dicha calificación se expresará en los conceptos:

**Muy Bueno (MB); Bueno (B) Suficiente(S) Insuficiente(I).**



#### **ARTICULO 6°**

La evaluación de las Dimensiones Formativas no incidirá en la promoción. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales y la asignatura de Orientación se expresarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el cual será remitido semestralmente a los Padres y Apoderados.

#### **ARTICULO 7°**

El profesor(a) jefe de cada curso, o asignatura, informará permanentemente sobre la situación escolar de los estudiantes a la Jefa de U.T.P. y en reuniones técnicas se analizarán los casos específicos para buscar estrategias remediales.

#### **ARTICULO 8°**

En el transcurso de cada semestre los estudiantes obtendrán, como mínimo, el siguiente número de calificaciones parciales.

<b>Número de Horas Semanales de Asign</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6 y</b>
<b>Mínimo de Notas por Semestre</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>

Los estudiantes deberán recibir los resultados de sus evaluaciones dentro de un plazo de 5 días hábiles, realizándose la retroalimentación correspondiente y quedando las pruebas parciales a disposición de ellos.

#### **ARTICULO 9°**

Para asignar calificaciones a las pruebas y trabajos que requieren de una nota, el nivel de exigencia será de 60%.



#### **ARTICULO 10°**

- a) La Dirección del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, estudiarán aquellos casos de estudiantes que presenten algún tipo de problemática que le impidan asistir normalmente a clases y que requieran una atención diferenciada (Cambio Pedagógico), previa presentación de los certificados correspondientes.
- b) La eximición de la asignatura de Educación Física sólo puede ser de carácter "temporal", obedeciendo a la Misión del Establecimiento que expresa nuestra Formación Deportiva. Los estudiantes que presenten certificado médico indicando eximición temporal de ejercicios, podrán eximirse sólo de la actividad física. No obstante, se les deberá evaluar a través de trabajos y/o proyectos de investigación, como también en actividades de ayudantía que no impliquen daño físico. Dichos estudiantes deberán asistir regularmente a clases.
- c) Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) serán atendidos por profesionales de apoyo a la educación del establecimiento, quienes velarán por la incorporación efectiva del educando al sistema educativo regular, resguardando el cumplimiento de las adecuaciones curriculares y la evaluación diferenciada correspondiente.

#### **ARTICULO 11°**

- a) Con el propósito de cautelar el buen rendimiento y el normal desarrollo del Proceso de Enseñanza Aprendizaje, tendrán vigencia las evaluaciones sumativas, las que deberán ser registradas en el calendario de pruebas del libro de clases y publicadas por UTP. La realización de este tipo de pruebas deberá ser una vez al mes como mínimo.
- b) Los resultados de las evaluaciones quedarán registrados en libro de clases y subidas a la plataforma del Siendo en forma inmediata.



## **ARTICULO 12°**

### Situaciones Especiales

Inasistencia a Procedimientos de Evaluación Fijados Previamente:

- a) Los estudiantes deberán realizar sus evaluaciones sumativas en las fechas fijadas con el docente. Si por causa mayor un estudiante no pudiera presentarse a cumplir con estas obligaciones, tendrá a derecho a ser evaluado en fecha y hora acordada entre el estudiante y el docente, siempre que su ausencia haya sido justificada en Inspectoría y oportunamente informada al docente y U.T.P.
- b) Los estudiantes que no rindan las actividades Evaluativas fijadas por calendario, y no hayan sido justificados por sus apoderados, podrán ser evaluados oralmente o por escrito a la clase siguiente, o en fecha determinada por el profesor, según lo estime conveniente.
- c) Si un estudiante es sorprendido en actitudes de falta de honradez durante la realización de una evaluación, entendiéndose como tales el obtener ("copiar") o entregar ("soplar") información durante evaluaciones, entregar trabajos ajenos como propios, transcribir literalmente trabajos desde cualquier fuente de información, ésta se le suspenderá y se le aplicará una nueva evaluación inmediatamente en el tiempo restante o en la fecha estipulada por el docente, pudiendo ser verbal o escrita, siendo la escala del 1.0 al 7.0. Registrando la observación negativa correspondiente, en su hoja de vida del Libro de Clases.

### **Párrafo 2**

Formas, Tipos y Carácter de los Procedimientos que Aplicará el Establecimiento Educativo para Evaluar los Aprendizajes de sus Estudiantes en el Logro de los Objetivos Fundamentales y Objetivos Fundamentales Transversales de acuerdo con su Proyecto Educativo.



### ARTICULO 13°

a) Se entenderá por forma de evaluación, a los momentos en donde se aplican las tipologías evaluativas y en los cuales se organiza el currículum escolar, lo que permite descubrir las fortalezas y debilidades de los educandos con el fin de obtener información necesaria para entregar apoyo pedagógico oportuno, a través de distintas estrategias de enseñanza por parte de los educadores (as), además, brindar información con respecto al avance de su proceso educativo, para favorecer la autorregulación y autonomía.

b) La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes considera tres momentos, de acuerdo a la definición y alcance de cada objetivo fundamental o el conjunto de ellos.

La Evaluación Inicial (Diagnóstica): la cual pretende determinar las conductas de entrada, conocimientos y/o habilidades que los estudiantes han adquirido en los niveles anteriores al año en curso, la cual será calificada y deberá apuntar principalmente a establecer habilidades y competencias que el educando debe tener en el nivel educacional.

Esta evaluación deberá quedar registrada en el libro de clases bajo los siguientes conceptos:

**Muy Bueno: MB**

**Bueno: B**

**Suficiente: S**

**Insuficiente: I**

La Evaluación Procesual (Formativa): la que se realiza durante el desarrollo del proceso educativo y ofrece insumos que permiten al profesor, regular su acción pedagógica y a los estudiantes, orientar sus esfuerzos de aprendizaje.

La Evaluación Sumativa o Integrativa: la cual se realiza durante el desarrollo, al término de una o más unidades de aprendizaje y/o al final de cada semestre. Permite evaluar el grado de cobertura con el que los estudiantes han alcanzado las competencias y habilidades en su integridad, para desarrollar una visión de globalidad.



c) La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, considera de igual modo, las formas constructivistas del aprender a aprender, los cuales se aplicarán y/o ponderarán, de acuerdo a las características que definen el Sector de aprendizaje:

La autoevaluación (personal)

La coevaluación (compartida: profesor-estudiante)

La heteroevaluación (entre pares)

#### **ARTICULO 14°**

Se entenderá por tipo de evaluación, a las distintas actividades educativas que se originen en la dinamización pedagógica para el logro de los objetivos:

- Controles o pruebas escritas.
- Disertaciones individuales o grupales.
- Informes escritos individuales o grupales.
- Demostración de procedimientos, técnicas y/o habilidades específicas.
- Formulación y realización de proyectos y/o investigaciones individuales o grupales.
- Dramatizaciones, coreografías u otras formas de expresión dinámica.
- Revisión de carpetas, cuadernos, guías de trabajo o laboratorio. (Evaluación Formativa)
- Preguntas dirigidas.
- Aplicación de conocimientos a situaciones particulares.
- Actividades integradas dentro y fuera del colegio.
- Comparación de situaciones.
- Manejo de información de tablas y gráficos.
- Opiniones de los estudiantes debidamente argumentadas.
- Debates.
- Mapas conceptuales
- Trabajo en equipo





### **ARTICULO 15°**

Para verificar el logro de los Objetivos Fundamentales y de los Contenidos Mínimos Obligatorios, se evaluará por objetivos de asignatura, así como también las competencias y habilidades que el estudiante debe alcanzar.

### **ARTICULO 16°**

Cuando los objetivos de las evaluaciones no sean alcanzados por el mínimo del 70% de los estudiantes del curso, el docente tomará las decisiones necesarias para realizar los procedimientos pedagógicos que conduzcan al logro de ellos. Por ejemplo:

- a) Las evaluaciones con bajo logro, tendrán un carácter formativo sin calificación y se reforzará el o los objetivos que no fueron logrados, los que serán evaluados en una nueva instancia.
- b) Reforzar y cambiar el sistema de evaluación aplicado, por otro instrumento o sistema evaluativo.

Esta medida tiene como propósito, el logro de aprendizajes, la adecuada estrategia evaluativa y cautelar el rendimiento de los estudiantes.

Los procedimientos remediales serán registrados en el libro de clases.

### **ARTICULO 17°**

El Ministerio de Educación Pública resolverá por medio de la Dirección de Educación, las situaciones de los estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero (Res. Exenta 1336 – 1983).



### **ARTICULO 18°**

Se aplicarán a lo menos dos evaluaciones de carácter Formativo, las que se transformarán en una evaluación semestral en los Talleres de J.E.C.D., para medir el logro de los objetivos planteados en cada uno de ellos, estas calificaciones se reflejarán en una escala de 1,0 a 7,0 y serán incorporadas en las asignaturas respectivas por el Profesor Jefe o el Docente a cargo de la asignatura.

- Taller de Lenguaje
- Taller de Ciencias Naturales
- Taller de Matemáticas
- Taller de Historia y Geografía
- Taller de Deportes
- Taller de Inglés

Las Clases de Natación tendrán dos evaluaciones de Periodo, las que serán insertas en la asignatura de Educación Física, por el docente a cargo.

### **Párrafo 3°**

### **ARTICULO 19°**

Del Registro y Evaluación de los Logros de los Objetivos Fundamentales Transversales (O.F.T.) La evaluación del proceso educativo incluye los dos tipos de objetivos Verticales y Transversales, como evaluación integrada. En la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, se considera el desarrollo de las habilidades, actitudes y valores que se espera que los estudiantes logren de acuerdo a su nivel de estudio. Estos objetivos se abordan fundamentalmente a través del trabajo correspondiente a las diferentes asignaturas, utilizándose uno o más de los siguientes registros o instrumentos para su evaluación:



Observación sistemática:

- Escalas de observación
- Listas de cotejo
- Registro anecdótico
- Actividades deportivas
- Juegos de simulación y dramático

Intercambios orales con los estudiantes:

- Entrevistas
- Debates
- Escala de actitudes
- Resolución de problemas cotidianos.
- Contar historias vividas
- Grabaciones o videos y análisis posterior

Las Evaluaciones de las Dimensiones Formativas no inciden en la Promoción. Su resultado se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social bajo los siguientes conceptos.

**Siempre: S**

**Generalmente :G**

**A Veces :AV**

**Nunca : N**



### **ARTICULO 20°**

Cualquiera actividad que desarrolle el establecimiento, como trabajos al aire libre, eventos, excursiones, campeonatos, otras; serán previamente informadas a la Dirección del Establecimiento, Inspectoría General y la UTP para la revisión del Diseño al Aula correspondiente, para su aceptación y autorización. Esta actividad para su realización deberá especificar qué objetivos o áreas de transversalidad se van a poner en práctica y cómo se evaluarán cualitativamente.

Cuando la actividad trate de fines pedagógicos se trabajará con guías de aprendizaje, las que tendrán un objetivo claro y definido.

### **ARTICULO 21°**

#### **Párrafo 4**

Procedimientos para Establecer la Calificación Final

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada uno de los semestres, se calcularán hasta con dos decimales, efectuándose una aproximación a la décima superior, por ejemplo: 6,45 corresponde a un 6.5.

### **ARTICULO 22°**

Notas limítrofes: Son consideradas Notas Limítrofes, las Calificaciones (Semestrales o Anuales) Insuficientes obtenidas por el estudiante, cercanas a la nota de aprobación o promoción:

- a) Promedios Semestral o Anuales cercano a la nota 4.0 (3.84 a 3.99)
- b) Promedios Generales cercanos a un 4,5 (4.34 a 4,49) en el caso de un Sector Reprobado y,
- c) Promedios Generales cercano al Promedio 5.0 (4,84 a 4,99) en el caso de dos Sectores Reprobados.



Si el estudiante se encuentra en estos casos, debe aplicarse una Evaluación Extraordinaria Simple, con el objeto de confirmar su aprobación.

En los casos de promedios semestrales y anuales limítrofes, se cautelará al máximo que el estudiante alcance nota de promoción.

Información de los Resultados

## **ARTICULO 23°**

### **Párrafo 5**

La información a los Padres y Apoderados del progreso que van adquiriendo los estudiantes en el logro de los objetivos, se entregará a través de las siguientes modalidades:

- Informe Semestral de Desarrollo de ámbitos de aprendizaje de Pre Kínder y Kínder.
- Informes de Rendimiento en forma mensual, entregados por el Profesor Jefe en reuniones de Padres y Apoderados.
- Informe de Calificaciones al término de cada Semestre.
- Informe Semestral de Desarrollo Personal y Social.
- Informe de calificaciones Finales e Informe de Desarrollo Personal y Social, al término del año escolar.

## **ARTICULO 24°**

Los informes de rendimiento serán entregados por el Profesor Jefe de cada curso, mensualmente en las reuniones de Padres y Apoderados.

## **ARTICULO 25°**

Los docentes a cargo de las distintas asignaturas, deberán citar a los Padres y Apoderados de aquellos educandos que no estén alcanzando un nivel de rendimiento adecuado o que presenten dificultades durante el transcurso de cada semestre. Dicha entrevista se realizará en los horarios de Atención de Apoderados.



### **ARTICULO 26°**

El Profesor Jefe informará permanentemente sobre rendimiento obtenido en cada una de las asignaturas, en horario de atención de Padres y Apoderados y cada vez que lo soliciten.

#### **Párrafo 6°**

Disposiciones de Evaluación Diferenciada de Estudiantes con NEE determinadas por el Establecimiento.

### **ARTICULO 27°**

La Evaluación Diferenciada, según Decreto N° 511 del 08.05.1997, se entiende como un recurso que se emplea al evaluar a los estudiantes que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar.

La Evaluación diferenciada constituye un medio que favorece los procesos de Enseñanza – Aprendizaje de los estudiantes, de manera que logren los Planes y Programas de estudios dictados por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

Lo anterior se encuentra de acuerdo a la Ley 20.201 en el Decreto N° 170, que garantiza la educación de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales transitorias o permanentes. (N.E.E.T - N.E.E.P).

Una vez que el estudiante inicia su Proceso de Evaluación Diferenciada, éste no lo exime de cumplir con sus responsabilidades, compromisos y tareas, tanto evaluativas como académicas, pues este beneficio NO GARANTIZA LA PROMOCIÓN del estudiante, sino que se contemplarán las sugerencias otorgadas por los profesionales.

El estudiante que tiene N.E.E., dependiendo de las necesidades que presente, debe ser evaluado acorde a los siguientes criterios de evaluación:



1. Evaluación de tiempo: La evaluación se diferencia en cuanto a tiempo asignado. Por ejemplo: dar más tiempo de preparación o de respuesta.
2. Evaluación de instrumento: Tipo de instrumento utilizado. Por ejemplo: Interrogación oral en vez de escrita, variar el tipo de ítem, de instrucciones.
3. Evaluación de dificultad: Diferenciar el grado de dificultad. Por ejemplo: Utilizar escala con menor grado de exigencia.
4. Evaluación Complementaria: Cambiar o agregar evaluaciones. Por ejemplo: Dar trabajos complementarios, cambiar pruebas que evalúan el déficit específico por otra equivalente con mayor posibilidad de logro.

Nota: esta disposición interna de evaluación, se realizará a partir de la evaluación diagnóstica que exige el decreto N°170/2009.

### **Párrafo 7°**

Situaciones Especiales de Evaluación y Cambio Pedagógico

### **ARTICULO 28°**

Se entenderá por situaciones especiales de evaluación y promoción, los que afecten a aquellos estudiantes que se encuentren:

- a) Con porcentajes menores al 85% de asistencia y que tienen las condiciones de promover o cursar el nivel de estudios.
- b) Situaciones de Salud.
- c) Disfunciones Familiares.
- d) Viajes al Extranjero. d) Diferencias de Idiomas.
- e) Ausencias a clases por períodos prolongados. Justificadas y Certificadas.
- g) Finalización anticipada del Año Escolar. Justificadas y Certificadas.
- h) En Situación de Traslado de un Establecimiento a otro.
- i) Ingreso tardío a clases
- j) Certámenes nacionales e internacionales en el área del Deporte, la Literatura, las Ciencias y las Artes; Becas u otras similares.



### **ARTICULO 29°**

Los criterios pedagógicos que se aplicarán para aquellos estudiantes en Situaciones Especiales de Evaluación (Art. 29°) y previamente certificada, se definirán de acuerdo a la naturaleza y/o dificultad observada:

- a) Aplicación de un mínimo de evaluaciones que permita el logro de los objetivos.
- b) Aplicación de coevaluación (compartida Profesor- estudiante)
- c) Aplicación de variadas formas de evaluación no necesariamente pruebas escritas.
- d) Cambio Pedagógico por situación social.

### **TÍTULO III**

De la Promoción, Asistencia y Calificación

### **ARTICULO 30°**

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

### **ARTICULO 31°**

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura Religión no incidirá en su promoción **escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.**

### **ARTICULO 32°**

Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio de 1° a 8° año básico.





### **ARTICULO 33°**

Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1° a 8° año que no hubieran aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.

### **ARTICULO 34°**

Igualmente serán promovidos los estudiantes de 1° a 8° año, que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

### **ARTICULO 35°**

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 8° año básico, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante el Director del Establecimiento y el Profesor(a) Jefe podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundadas razones de salud y otras causas debidamente justificadas.

### **ARTICULO 36°**

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos obligatorios para estos cursos.

Sin embargo, la Dirección del Establecimiento y la Jefe U.T.P. podrán decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los estudiantes afectados, no promover de 1° a 2° año Básico y de 3° a 4° año Básico a aquellos que presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.



#### **ARTICULO 37°**

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

#### **ARTICULO 38°**

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Reglamento Interno, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro del ámbito de su competencia.

#### **ARTICULO 39°**

El Establecimiento revisará este Reglamento de Evaluación y Promoción anualmente, con el fin de actualizarlo y/o perfeccionarlo.